



Gobierno  
de Chile

gob.cl

Ministerio de  
Hacienda

Gobierno de Chile

Ministerio de  
Desarrollo  
Social y  
Familia

Gobierno de Chile

# **Instructivo para la postulación al Sistema Nacional de Inversiones de proyectos de Normalización de instalaciones eléctricas y de accesibilidad universal en infraestructura existente**

**MDSF-DIPRES**

**Junio, 2024**

## CONTENIDO

1. Antecedentes.....	7
2. Formulación y evaluación del proyecto.....	8
3. Postulación del proyecto .....	9
4. Registro de la información de ejecución físico-financiera en el BIP y seguimiento a la ejecución.....	11
5. Consideraciones finales .....	11

### 1. Antecedentes

Según las Normas, Instrucciones y Procedimientos (NIP) vigentes del Sistema Nacional de Inversiones (SNI), el proceso de Normalización se define como la *“modificación de un bien o servicio existente con la finalidad de adecuarlo a ciertas normas predeterminadas, que fueron introducidas o actualizadas con posterioridad a su ejecución física.”*

El presente instructivo establece orientaciones para la postulación de proyectos de Normalización asociados a normativa eléctrica y accesibilidad universal, de acuerdo con lo establecido en el Ordinario N°1 del 25 de enero de 2024, conjunto del Ministerio de Hacienda (MH) y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF), el que plantea en su numeral 4 que *“respecto de los proyectos de Normalización, en los casos de normativa eléctrica (Decreto N° 8, 2020, Ministerio de Energía), accesibilidad universal (Ley N°20.422) y otras a determinar, la Dirección de Presupuestos y la Subsecretaría de Evaluación Social trabajarán en un instructivo dirigido a facilitar la formulación y evaluación de este tipo de iniciativas, el que estará formalizado durante el primer semestre de 2024, mediante oficio conjunto de ambas instituciones, y publicado en el sitio web del SNI.”*

El presente instructivo aplica a:

- a) Proyectos cuyo único proceso es la normalización, exclusivamente asociada a instalaciones eléctricas y/o de accesibilidad universal, de acuerdo con la normativa citada en el párrafo anterior. En este sentido, aquellos proyectos que incorporen actividades asociadas a otros procesos definidos en las NIP y/u otro tipo de normalizaciones, deberán postular al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) mediante los mecanismos tradicionales establecidos en las NIP vigentes.
- b) Proyectos cuyo costo total supere las 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales), teniendo como base de cálculo el valor de diciembre del año anterior al cual se postula a financiamiento. En el caso de no superar dicho umbral, aplicará lo establecido en el ORD N°2/2024, emitido conjuntamente por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- c) Proyectos en inmuebles con protección oficial, como de conservación histórica (ICH), inmuebles o espacios públicos en Zona Típica (ZT) o Monumentos Históricos (MH), solo si cuentan con las debidas autorizaciones de las instituciones pertinentes para ejecutar las intervenciones de la normalización.

Por otro lado, **no corresponderá la aplicación de este instructivo** en el caso de:

- a) Proyectos que ya cuenten con recomendación satisfactoria (RATE RS) y que requieran contratar consultorías adicionales para normalizar ya sea sus redes eléctricas como su accesibilidad universal. Estos proyectos deberán solicitar los recursos mediante el procedimiento de Reevaluación, de acuerdo con su estado de ejecución presupuestaria (previo a la licitación o modificación de contratos).



- b) Proyectos de rutas peatonales del programa MINVU, dado que estos pretenden mejorar el desplazamiento peatonal no solo considerando la accesibilidad universal, sino generando una ruta accesible libre de barreras para la circulación y permanencia de todo tipo de usuarios, lo que excede las disposiciones de la Ley N°20.422. Estos proyectos se registrarán según sus Requisitos de Información Sectorial (RIS), publicados en el sitio web del SNI.

## 2. Formulación y evaluación del proyecto

El análisis preinversional que sustente el proyecto deberá considerar los siguientes tópicos, los que corresponden a una simplificación de la Metodología General de Preparación y Evaluación de Proyectos del SNI:

### 2.1. Antecedentes Generales

Este apartado debe proporcionar una contextualización básica y un resumen ejecutivo del proyecto, describiendo de manera general el área de estudio e influencia, con el fin de proporcionar un marco adecuado para el análisis.

Respecto de la caracterización general de la infraestructura o espacio público, se deben incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- **Antigüedad, Materialidad Predominante y Uso:** Especificar la antigüedad de la infraestructura, los materiales predominantes empleados en su construcción y su propósito o función principal.
- **Cumplimiento de Normas Eléctricas y de Accesibilidad Universal:** Describir el estado de la infraestructura respecto a la conformidad con las normas eléctricas y de accesibilidad universal, junto con otros aspectos relevantes tales como posibles riesgos para las personas o para la continuidad del servicio, asociados a la situación actual.

### 2.2. Problema

Primeramente, se deberá constatar que el proceso de normalización, en las dimensiones que se abordan en el presente instructivo, es el más pertinente con relación al estado general de la infraestructura, respecto de otros procesos de mayor envergadura, como por ejemplo reposición o mejoramiento.

Resuelto lo anterior, para los proyectos presentados mediante este instructivo **no será necesario definir un problema central**, ya que se asume que el estado actual de la infraestructura justifica su normalización, en las dimensiones de redes eléctricas y/o de accesibilidad universal. No obstante lo anterior, se pueden incluir causas y efectos asociados a condiciones deficientes de accesibilidad universal y/o del sistema eléctrico.

### 2.3. Población objetivo

Corresponderá a los beneficiarios directos, entendidos como aquellos que hacen uso de la infraestructura en la que se desarrollará la intervención.

### 2.4. Estudio de déficit: Brecha de incumplimiento del estándar normativo

Se deberá comparar la situación de estándar de la infraestructura existente con el estándar mínimo que se deriva de la exigencia normativa, mediante la presentación de un informe técnico que considere una tabla resumen del estado de la infraestructura, incluyendo fotografías de respaldo, de acuerdo con lo especificado en el numeral 3.1, letra e) de este instructivo.



## 2.5. Identificación de alternativas y evaluación económica

Se deberá describir las alternativas de solución, identificando, cuantificando y valorando sus costos y, de ser posible y pertinente, enunciando sus beneficios. Si no existe más de una alternativa viable, se deberá justificar esta limitación explícitamente en la formulación del proyecto.

Para la evaluación económica de las alternativas, se calculará el indicador económico correspondiente a costo-eficiencia.

## 2.6. Caracterización del proyecto

Se deberá presentar – de forma resumida – las principales características del proyecto, tales como sus antecedentes técnicos, legales y financieros (costos de inversión, operación y mantenimiento), que aseguren la viabilidad y sustentabilidad de este, en concordancia con los Requisitos de Información Sectorial (RIS) y las Normas, Instrucciones y Procedimientos (NIP) publicadas en el Sistema Nacional de Inversiones.

## 3. Postulación del proyecto

Las iniciativas podrán ser postuladas a etapas de Diseño y Ejecución, de manera secuencial, como sucede tradicionalmente en el SNI. Así también, se podrá postular directamente a Ejecución con un diseño terminado y aprobado por las instituciones que corresponda.

### 3.1. Antecedentes que se deben presentar para la admisibilidad al SNI

- a) Oficio de la institución financiera que respalda la postulación de la iniciativa de inversión al proceso presupuestario correspondiente, dirigido a quien corresponda, según la competencia de análisis y señalando que se acoge a este instructivo.
- b) Estudio preinversional: Formulación y evaluación del proyecto, de acuerdo con el numeral 2 de este instructivo.
- c) Antecedentes de la propiedad, de acuerdo con los *“Requisitos Genéricos sobre las propiedades en que se proyectan edificaciones”*<sup>1</sup>.
- d) Compromiso de financiamiento de los costos de operación y mantenimiento, emitido por la institución a cargo de financiar la operación, en caso de que el proyecto presente un aumento de costos operacionales.
- e) Informe del estado de la infraestructura, el que debe considerar lo siguiente:
  - Ser elaborado y firmado por un profesional competente, acorde a la naturaleza del proyecto de normalización.
  - Detallar el estado general de la infraestructura.
  - Evaluar el cumplimiento de las normas eléctricas y de accesibilidad universal, según corresponda, comparando la situación existente con la normativa aplicable y registrando la brecha entre ambas en una tabla resumen.
  - Incluir fotografías de respaldo que ilustren el estado de la infraestructura.
  - Estimar la vida útil remanente de la infraestructura y concluir si esta puede continuar operando por al menos 5 años desde la ejecución de la normalización, sin requerir reposición del inmueble.

<sup>1</sup> Disponible en [https://sni.gob.cl/storage/docs/Req\\_Genericos\\_propiedades\\_dd\\_se\\_proyectan\\_edificaciones.pdf](https://sni.gob.cl/storage/docs/Req_Genericos_propiedades_dd_se_proyectan_edificaciones.pdf)



## **3.2. Requisitos mínimos de información para el análisis técnico-económico**

### **3.2.1. Antecedentes documentales para postular a etapa de Diseño**

Además de los antecedentes señalados en el numeral 3.1, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Presupuesto detallado del desarrollo del diseño.
- b) Términos de referencia (TDR) de las consultorías respectivas.
- c) Presupuesto estimado de obra, desagregado a nivel de las principales partidas de la intervención.
- d) Detalle de gastos para asignaciones de Gastos Administrativos y Otros Gastos, en caso de requerirse.
- e) En caso de inmueble o espacio con protección patrimonial, autorización de la institución correspondiente (Consejo de Monumentos Nacionales [CMN], Seremi Vivienda, según sea el caso) para realizar el proyecto de normalización.
- f) Plan de contingencia<sup>2</sup> valorizado, si la intervención lo requiere.
- g) Evaluación económica social actualizada bajo enfoque de costo-eficiencia.

### **3.2.2. Antecedentes documentales para postular directamente a etapa de Ejecución, con diseño terminado**

Además de los antecedentes señalados en el numeral 3.1, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Presupuesto detallado para cada asignación por la que se solicita financiamiento.
- b) TDR de consultoría para la Asesoría de Inspección de Obras (ATO).
- c) Especificaciones técnicas.
- d) Planimetría.
- e) En caso de inmueble o espacio con protección patrimonial, autorización de la institución correspondiente (CMN, Seremi Vivienda, según sea el caso) para realizar el proyecto de normalización.
- f) Certificaciones sectoriales y de instituciones pertinentes, de acuerdo con la naturaleza del proyecto.
- g) Aprobaciones, autorizaciones y certificaciones de los antecedentes del diseño por parte de las instituciones técnicas pertinentes, según sea el caso.
- h) En el caso de edificios de uso público o que presten servicios a la comunidad, cuando los proyectos impliquen modificación de la arquitectura, se deberá adjuntar el permiso de la Dirección de Obras Municipales que corresponda o el informe favorable del revisor independiente de arquitectura. Si adicionalmente las modificaciones afectan su estructura, se deberá presentar también el proyecto de cálculo estructural y el informe favorable del revisor independiente de cálculo.
- i) Plan de contingencia valorizado, si la intervención lo requiere.
- j) Evaluación económica social actualizada bajo enfoque costo-eficiencia.

---

<sup>2</sup> Estrategia para asegurar la continuidad del servicio existente durante la ejecución de las obras. El Plan se puede presentar por etapas o zonas según sea el caso, indicar plazos, montos y las medidas de mitigación a implementar.



#### 4. Registro de la información de ejecución físico-financiera en el BIP y seguimiento a la ejecución

De acuerdo con el numeral 6.9.4 del Oficio Circular N° 1 del 1 de febrero de 2024, que imparte las instrucciones específicas para la ejecución de la Ley de Presupuestos vigente (Ley N°21.640), *“Los servicios deberán ingresar en el BIP la información sobre la ejecución física y financiera mensual de los estudios básicos, proyectos y programas de inversión dentro de los ocho primeros días del mes siguiente al de su ejecución. En caso de que el último día del plazo antes mencionado sea sábado, domingo o festivo, éste se prorrogará al primer día hábil siguiente. Asimismo, deberán mantener actualizada la información de todos los contratos que se ejecuten con cargo a las iniciativas que se identifiquen para el año 2024, con su correspondiente ejecución físico-financiera.*

*Para efectos del cumplimiento de lo indicado en el punto precedente, los jefes y autoridades respectivas deberán velar por que los funcionarios a cargo den estricto cumplimiento a esta obligación, iniciando las investigaciones o sumarios que correspondan en caso contrario.*

#### 5. Consideraciones finales

Cualquier aspecto no tratado en el presente documento y que no sea posible de resolver según la normativa vigente del SNI, será resuelto por la jefatura de la División de Evaluación Social de Inversiones.